



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2020-224
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO	SONIA CALDERON ACERO

Se agrega al expediente la certificación de la entrega de la notificación personal a la dirección física de la parte demanda. Obre en el expediente

Téngase por notificado personalmente a la demandada **SONIA CALDERON ACERO**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra fechado 29/10/2020 conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806/2020, quien dentro del término legalmente establecido guardó silencio.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE

- 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 29/10/2020.
- 2. DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3. AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el **artículo 446 del Código General del Proceso**.
- 4. CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ibídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ejúsdem. Incluyendo en esta como **agencias en derecho la suma de \$550.000 M/cte**.

5. NOTIFÍQUESE la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÁ**

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 006**
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **26 de febrero de 2021**
Siendo las 8:00 a.m.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45a877c90290eddef8aaf4a4adf75c6f51e36f218819ef3f09b2c925328e5fba

Documento generado en 25/02/2021 02:58:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>